

Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia

Canal exclusivo para autoridades

Correo electrónico: contacto@iteck.mx

Este correo es de uso exclusivo para autoridades mexicanas facultadas en materia de seguridad y justicia. No debe utilizarse para atención a clientes, dudas o aclaraciones; para esos fines, comuníquese a soporte@iteck.mx o al teléfono 984 206 1037.

Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 y demás correlativos aplicables de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), así como por los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia vigentes, iTeck Telecomunicaciones, concesionaria de Red Pública de Telecomunicaciones a cargo de la C. María Guadalupe Peraza Poot, titular de la Concesión Única para Uso Comercial otorgada mediante Resolución P/IFT/120624/191 de fecha 12 de junio de 2024, pone a disposición de las autoridades competentes el presente canal de colaboración.

Obligaciones del concesionario

En términos del artículo 183 de la LMTR, iTeck Telecomunicaciones, en su calidad de concesionaria de telecomunicaciones, está obligada, entre otras cosas, a:

- Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia en la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, cuando así lo requiera la autoridad competente.
- Conservar un registro y control de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea, conforme a los datos y plazos que establece la Ley.
- Entregar los datos conservados a las autoridades facultadas que lo soliciten, de forma fundada y motivada, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del requerimiento.
- Mantener un área responsable, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, para la atención de los requerimientos de las autoridades en la materia.

Identificación del concesionario

Concesionaria	C. María Guadalupe Peraza Poot
Nombre comercial	iTeck Telecomunicaciones
RFC	PEPG921213HAA

Domicilio	Av. Juárez entre calles 105 y 110, Colonia Ejido, C.P. 77712, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo
Título de Concesión	Concesión Única para Uso Comercial — Resolución P/IFT/120624/191, notificada el 28 de junio de 2024

Inviolabilidad de las comunicaciones privadas

Las comunicaciones privadas son inviolables. Toda intervención, grabación o entrega de información relacionada con comunicaciones privadas requiere la autorización previa de la autoridad judicial federal competente, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación aplicable en la materia.